

REGLAS PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL

Acuerdo G/JGA/66/2009, aprobado el 23 de junio de 2009

La Junta de Gobierno y Administración tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El trámite y resolución de las solicitudes de licencias de los servidores públicos del Tribunal, se realizará conforme a las reglas siguientes:

- I) Se formularán por escrito dirigido a la Junta de Gobierno y Administración, en lo sucesivo la Junta, que se presentará en la Secretaría Auxiliar de la misma con la anticipación suficiente que el caso amerite, marcando copia al Director General de Recursos Humanos. En las Salas Regionales Foráneas, la presentación de las solicitudes ante la Junta se hará por conducto del Delegado Administrativo que corresponda.

También podrán ser presentadas, a fin de facilitar su envío, empleando la red electrónica del Tribunal, caso en que deberán ser escaneados, como anexos a la petición, los documentos, constancias y opiniones que sean requeridos.

Para lo anterior, se utilizarán las direcciones electrónicas del Secretario Auxiliar de la Junta y del Director General de Recursos Humanos, a las que podrán ser remitidas las solicitudes formuladas. Las solicitudes de servidores públicos adscritos a las Salas Regionales Foráneas, se enviarán electrónicamente por conducto del Delegado Administrativo respectivo.

En los supuestos de licencia por enfermedad, accidente o maternidad, el personal del Tribunal presentará el documento en el que conste la otorgada conforme a lo dispuesto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Delegado Administrativo en las Salas Regionales Foráneas o a la Dirección General de Recursos Humanos en las áreas centrales, para los efectos de su debido pago, registro y control.

- II) En atención a lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 41 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo la Ley Orgánica, tienen el carácter prepensionario, las licencias que tengan como objetivo, iniciar los trámites de una pensión

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
Junta de Gobierno y Administración

por jubilación o equivalente ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- III) La solicitud de licencia formulada por un Magistrado, con base en la fracción XIX del artículo 41 de la Ley Orgánica, deberá exponer las razones que constituyen la causa fundada de la petición, así como acompañarse de las constancias que la acrediten, cuando no se apoye en un hecho notorio relevado de acreditamiento.

Cuando se trate de ausencias hasta por tres días, será suficiente para que la licencia se entienda concedida, sólo por una ocasión durante el año, que el Magistrado dirija un aviso a la Junta, empleando inclusive las direcciones electrónicas referidas en la fracción I anterior, así como al Presidente de la Sala Regional de su adscripción.

- IV) Los Secretarios, Actuarios, Oficiales Jurisdiccionales, así como el personal administrativo de confianza del Tribunal, acompañarán a su solicitud la opinión escrita del Magistrado o del superior jerárquico al que se encuentren adscritos, atento lo dispuesto por la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica. La Junta resolverá discrecionalmente la petición respectiva.

- V) El personal de base del Tribunal, acompañará a las solicitudes de licencia que formule, la opinión escrita del Magistrado o del superior jerárquico al que se encuentren adscritos, incluyendo las prepensionarias. La Junta las resolverá en la forma y términos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo.

Cuando se trate de solicitud de licencia por días económicos, será suficiente para que se entienda concedida, que se solicite utilizando el formato oficial autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y se cumplan los requisitos exigidos por las citadas Condiciones Generales de Trabajo.

- VI) La Junta, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, recabará la información adicional que en su caso sea pertinente para evaluar el impacto de la licencia en el desarrollo de las funciones del solicitante y en la atención de los asuntos que le correspondan.

El proyecto de resolución que formule la Dirección General de Recursos Humanos, con los anexos e información pertinente, deberá remitirse a los Magistrados integrantes de la Junta por conducto del Secretario Auxiliar de la misma, al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión respectiva para su debida consideración.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
Junta de Gobierno y Administración

- VII)** Las resoluciones de la Junta se comunicarán por el Secretario Auxiliar de la misma al Director General de Recursos Humanos, para que éste a su vez haga las notificaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes en el lugar de adscripción del interesado, por conducto de la Delegación Administrativa o de la propia Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, y copia de la misma se integrará al expediente del personal.

SEGUNDO.- Las reglas establecidas en el presente Acuerdo serán aplicables a todos los servidores públicos del Tribunal, independientemente de su tipo de nombramiento y adscripción.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2009, ordenándose su publicación en la página electrónica del Tribunal, y para su difusión entre los servidores públicos, comuníquese a los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Órgano Jurisdiccional.

Dictado en sesión del día veintitrés de junio de dos mil nueve.- Firman el Magistrado Cuevas Godínez Francisco, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.